

**RESOLUCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES N° 08/163 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2008**

**-Apruébanse los "Códigos para carnes, menudencias, subproductos y productos cárnicos" los que serán utilizados por el Instituto a todos los efectos para la individualización de los referidos productos.**

**VISTO:** La necesidad de actualizar los códigos de carne, menudencias, subproductos y productos cárnicos actualmente vigentes en el Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que, a tal efecto, corresponde aprobar una nueva codificación integral, que contemple los ajustes necesarios en la clasificación y descripción de productos y que resulte de aplicación general en el Instituto.

**ATENTO:** A lo expuesto, y a lo establecido por el artículo 15 del Decreto-ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES  
R E S U E L V E**

**1º)** Aprobar los "Códigos para carnes, menudencias, subproductos y productos cárnicos", que figuran como Anexo y forman parte integrante de esta resolución, los que serán utilizados por el Instituto para la individualización de los referidos productos.

**2º)** Los códigos que aprueba el numeral 1º serán de aplicación, en lo pertinente, en todas las gestiones que las empresas realicen ante el Instituto, así como en toda documentación de dichas empresas, que se encuentre sujeta al contralor del INAC.

**3º)** Facultase a la Dirección de Servicios Técnicos a la Cadena Agroindustrial a disponer modificaciones en los códigos aprobados por esta resolución. Dichas modificaciones serán de aplicación inmediata y de carácter provisional.

La Dirección de Servicios Técnicos a la Cadena Agroindustrial elevará, de inmediato, las mencionadas modificaciones a la Dirección General para su ratificación previa consulta con las Direcciones del Instituto cuya actividad se encuentre vinculada a la aplicación de los referidos códigos.

Una vez ratificadas por la Dirección General, las modificaciones adquirirán carácter definitivo.

**4º)** El Anexo de esta resolución, así como su modificaciones, se publicarán en la página web del Instituto

(<http://www.inac.gub.uy/innovanet/macros/GenericShowFixedContents.jsp?contentid=4268&version=1&site=1&channel=innova.net>), lo que constituirá suficiente medio de publicidad.

**5º)** La presente resolución regirá a partir de entrada en vigencia del Sistema de Registro y Gestión de Exportaciones fijada por Resolución del Instituto que será publicada de conformidad con el artículo 27º del Decreto-ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984.

**6º)** Publíquese en la forma de estilo.

**Firmado: Dr. Luis Alfredo Fratti, Médico Veterinario, Presidente, Instituto Nacional de Carnes.**